



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28338579-GDEBA-SDCADDGCYE

---

VISTO el Expediente EX-2020-28338579-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito del referido organismo, el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), conforme los objetivos, acciones y el procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica que como Anexo Único, integró la medida, y con similares objetivos al Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad (conforme lo dispuesto en el artículo 1°).

Que, a su vez, en su artículo 2° se establecieron como objetivos del Programa, entre otros: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; y (ii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, asimismo se dispuso que a los fines del Programa ATR, serán Acompañantes de Trayectorias Educativas los docentes inscriptos en el “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” (PIEDAS) conforme las Resoluciones No 760/2020, N° 761/2020 y N° 901/2020 y sus prórrogas y modificatorias, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, y mientras esté vigente, por un lado, y las y los estudiantes de educación superior de los profesados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3o y 4o año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro (artículo 3° de la Resolución N° 1819/20).

Que, para estos últimos, se estableció una beca de contraprestación de PESOS OCHO MIL PESOS (\$8.000), de carácter mensual e integrada por los

siguientes conceptos: a. PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$7.160) mensuales de estímulo y b. PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad, conforme lo establecido en el Decreto N°

744/2011; en tanto que se dispuso que a las y los docentes del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” se le abonaría únicamente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840) en concepto de movilidad (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 1819/20).

Que, respecto de su vigencia, la Resolución N° 1819/20 estableció en su artículo 11 que el Programa ATR, creado por el artículo 1° de esa medida, estaría vigente desde el 1° de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2020.

Que, a través de las Resoluciones N° 1925/20 y N° 2115/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se incorporaron más carreras del Nivel Superior, a aquellas aprobadas en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020- 20993613-GDEBA-SSEDCGYE de la Resolución N°1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que el artículo 9° de la Resolución N° 1819/2020 encomienda a la Subsecretaría de Educación el dictado de toda norma complementaria a los fines de la implementación del procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica;

Que en este marco, la Subsecretaría de Educación, dictó los actos administrativos que autorizaron la cobertura del Programa “ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR);

Que, teniendo en cuenta las acciones realizadas y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el desarrollo del Programa en cuestión, resulta pertinente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Programa “ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), aprobado por la Resolución N° 1819/20;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, sus modificatorios y complementarios;

Por ello,

## LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la implementación del Programa “ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), aprobado por la Resolución N° 1819/20, y sus modificatorias, desde el 16 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°: Determinar que a los efectos del desempeño del personal correspondiente, conforme las definiciones establecidas en el marco de las Resoluciones N° 1819/20, N° 1925/20 y N° 2115/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, se tendrán en cuenta los períodos determinados para cada caso en los actos administrativos que autorizaron las coberturas, las que no podrán excederse de la fecha de finalización del Programa, establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

